
DECRETO 4354 DE 26/04/2023

Asunto: aprobación del convenio 2023 entre el Ayuntamiento de Mataró y la Asociación Mataró LGTBI, regulador de una subvención nominativa para programas y actividades que fomenten la visibilización y apoderamiento del colectivo LGTBI a Mataró

Órgano: Diversidad Ciudadana e igualdad: Políticas de género, Feminismos y LGTBI

Expediente: 2023/000014949

Relación de hechos

1. La asociación Mataró LGTBI es una entidad ciudadana sin afán de lucro, domiciliada en el municipio de Mataró, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 890, con CIF número G67279281 y que tiene entre sus objetivos fomentar la visibilización y el apoderamiento del colectivo LGTBI a Mataró

2. La asociación Mataró LGTBI, en fecha 2 de marzo de 2023, ha presentado el programa de actividades y el presupuesto para el año 2023 que se adjunta al expediente.

3. En las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente consta una subvención nominativa a favor de La asociación Mataró LGTBI por un importe de 1.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900 convenios y subvenciones de mujer.

En fecha 13 de abril de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Mataró aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto y de las Bases de ejecución del Presupuesto en el sentido de incrementar en 5.000,00 euros esta aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900 convenios y subvenciones de mujer.

4. El Ayuntamiento de Mataró, mediante el Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, considera conveniente colaborar apoyando en los programas y actividades de la asociación Mataró LGTBI, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención de 6.000,00 (seis mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900, de convenios y subvenciones de mujer, para programas y actividades que fomenten la visibilización y apoderamiento del colectivo LGTBI a Mataró.

De esta aportación, 5.000,00 euros quedan condicionados a la aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto y de las Bases de ejecución del Presupuesto que aprobó inicialmente el Ayuntamiento en Pleno en fecha 13 de abril de 2023.

5. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros dependidas de funcionamiento o mantenimiento anuales.

6. El informe de la jefa del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, el jurídico y el de la Intervención de Fondos Municipales.

DECRETO 4354 DE 26/04/2023

Fundamentos de Derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículos 239, 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Municipal de Régimen Local de Cataluña.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y

servicios de los entes locales.

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2200 de fecha 29 de febrero de 2022,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el convenio regulador de una subvención nominativa de 6.000,00 (seis mil) euros otorgada por el Ayuntamiento de Mataró a la Asociación Mataró LGTBI, del cual consta una copia literal unida al expediente, para programas y actividades que fomenten la visibilización y apoderamiento del colectivo LGTBI a Mataró.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que representa la aportación económica referida a este convenio de 6.000,00 (seis mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900 del Presupuesto vigente (documento AD 12023000037488).

Tercero.- Notificar esta resolución a la asociación Mataró LGTBI para proceder a la firma del convenio.

La regidora delegada de Diversitat Ciutadana i
Igualtat: Polítiques de Gènere, Feminismes i
LGTBI
M. Luisa Merchán Cienfuegos

En dono fe
La lletrada del Servei (p. d.)
Anna Ramírez Lara

DECRETO 4354 DE 26/04/2023

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA FAVOR DE La ASOCIACIÓN MATARÓ LGTBI DEL AÑO 2023 PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA VISIBILIZACIÓN Y APODERAMIENTO DEL COLECTIVO LGTBI A MATARÓ

De una parte, Maria Luisa Merchán Cienfuegos, La regidora delegada de Diversidad Ciudadana e igualdad: Políticas de género, Feminismos y LGTBI, que actúa facultada en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2200 de fecha 28 de febrero de 2022.

De otra parte, Xavier Noya Díaz , presidente de la Asociación Mataró LGTBI, con CIF G67279281, entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Mataró con el número 890.

Las partes, en las calidades en que actúan, se reconocen capacidad mutua para pactar y obligarse y

MANIFIESTAN:

I. Que en conformidad con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos en que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia.

Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

Que la Asociación Mataró LGTBI es una entidad de carácter social y sin ánimo de lucro que tiene su ámbito de actuación en favor del fomento de la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI.

Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar apoyando en el programa y actividades de la Asociación Mataró LGTBI, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención por parte de este Ayuntamiento al promotor de este programa.

Por estas razones, para conseguir el objetivo mencionado, al amparo del que dispone la legislación vigente – en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró– ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes PACTOS:

DECRETO 4354 DE 26/04/2023

Primero.- Objeto

Este convenio tiene por objeto regular la ejecución de la subvención prevista en el presupuesto municipal vigente a favor de la Asociación Mataró LGTBI para fomentar el programa y actividades promovido por esta entidad, que tiene entre sus objetivos fomentar la visibilización y el apoderamiento del colectivo LGTBI a Mataró, que se adjunta a este convenio junto con su presupuesto, como complementarias de las competencias propias locales.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y la Asociación Mataró LGTBI se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia.

Segundo.- Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del programa de actividades de la Asociación Mataró LGTBI, el Ayuntamiento de Mataró se compromete, en virtud de este convenio, a participar en su financiación con una subvención por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850401 231610 48900 de convenios y subvenciones de mujer, para la programación de actividades para fomentar la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI

De esta aportación, 5.000,00 euros quedan condicionados a la aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto y de las Bases de ejecución del Presupuesto que aprobó inicialmente el Ayuntamiento en Pleno en fecha 13 de abril de 2023.

Para que la Asociación Mataró LGTBI pueda llevar a cabo las actividades subvencionadas, una vez firmada el convenio, el Ayuntamiento de Mataró hará efectivo el pago con el detalle siguiente:

La aportación de 1.000,00 euros, prevista en las Bases de ejecución por el Presupuesto municipal vigente, por avanzado en el 70% . El otro 30% se hará efectivo una vez la entidad haya presentado la documentación justificativa que especifica el punto VI del tercer pacto (obligaciones del beneficiario de la subvención).

La aportación de 5.000,00 euros condicionada a la aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto y de las Bases de ejecución del Presupuesto que aprobó inicialmente el Ayuntamiento en Pleno en fecha 13 de abril de 2023, por avanzado en el 70% cuando se ha cumplido la condición suspensiva. El otro 30% se hará efectivo una vez la entidad haya presentado la documentación justificativa que especifica el punto VI del tercer pacto (obligaciones del beneficiario de la subvención).

Para hacer efectivos estos pagos tendrá que quedar acreditado de forma previa que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana apoyará técnico y de infraestructura a la Asociación Mataró LGTBI para que pueda desarrollar plenamente las actividades programadas para fomentar la visibilización y el apoderamiento del colectivo LGTBI a Mataró.

DECRETO 4354 DE 26/04/2023

Tercero.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Asociación Mataró LGTBI, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

- I. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como devolverla total o parcialmente en el supuesto de que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.
- II. Aplicar la aportación municipal a la realización de las actividades que figuran en su programación para el año 2023.
- III. Un correcto desarrollo de su programa. Será responsabilidad de la Asociación Mataró LGTBI la adscripción del personal que se considere necesario para llevar a cabo las actividades en óptimas condiciones de calidad.
- IV. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de estas.
- V. Subscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por las actividades que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas mediante este convenio.
- VI. Justificar la aplicación de la subvención otorgada, por lo cual valorará y rendirá cuentas al Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana de los gastos para el desarrollo de las actividades programadas, incluidas los gastos de funcionamiento, y, en el efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por la presidenta y sellada:
 - a) Una memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención. Se tendrá que indicar el porcentaje de dedicación del personal, el gasto del cual se asigna al proyecto subvencionado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.
 - b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes en 2023, originales y fotocopias, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, por importe como mínimo igual al importe establecido al convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención tendrá que incluir los percibidos por subvenciones otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

Ser originales y fotocopia.

Con fecha del año en que se otorgue la subvención.

Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.

Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.

DECRETO 4354 DE 26/04/2023

Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quienes expide la factura o razón social y de a quien se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión).

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios hechos por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, diferentes al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las cual sean titulares o socios, no podrán exceder el 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará intermediando: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos tienen que indicar, al menos, las circunstancias siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación cumplida y NIF del deudor
- b) Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- c) Fecha de pago
- d) Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establezca la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibido, etc.), habrá de constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los documentos siguientes:

- a) Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria
- b) TC1, TC2 y comprobante de ingreso a la Seguridad social
- c) Ingreso del IRPF a la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que se tendrá que acreditar con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibidos) para justificar la subvención otorgada tienen que responder, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionadas directamente con la actividad.

c) Un certificado de la presidenta de la entidad que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.

d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

DECRETO 4354 DE 26/04/2023

La documentación justificativa de la subvención otorgada se tendrá que presentar como fecha máxima el día 31 de enero de 2024.

A los efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la Asociación Mataró LGTBI autoriza el Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VII. La Asociación Mataró LGTBI se compromete a comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

VIII. La Asociación Mataró LGTBI se compromete a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio y en lugar visible y preferencial, la leyenda “Con apoyo del Ayuntamiento de Mataró”, con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró y que será facilitado por el Servicio de Comunicación.

IX. La Asociación Mataró LGTBI facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines por los cuales se otorga la subvención.

X. La Asociación Mataró LGTBI se compromete a respetar aquello previsto a la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así mismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

- a) Adoptar una conducta ética ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.

DECRETO 4354 DE 26/04/2023

h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

y) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarto.- Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta, se constituye una comisión mixta integrada por los responsables de la entidad y del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana. Las funciones de esta comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, así como, si se tercia, proponer la modificación.

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez en el año, coincidiendo con la finalización del curso escolar. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Quinto.- Modificaciones

Cualquier modificación de este convenio tendrá que formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes mediante el correspondiente pacto adicional.

Sexto.- Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción sino, en todo caso, por acuerdo expreso de las partes.

Séptimo.- Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias.
- c) Por avenencia de las partes signatarias.
- d) Por cualquier otra determinada a la legislación vigente.

Octavo.- Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró y, en el caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECRETO 4354 DE 26/04/2023

En todo el no previsto por este convenio serán de aplicación subsidiaria las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y el resto de normativa aplicable.

En prueba de conformidad firmamos este convenio, en dos ejemplares, en el lugar y en la fecha mencionados más abajo.

La regidora delegada de Diversitat
Ciutadana i Igualtat: Polítiques de Gènere,
Feminismes i LGTBI

M. Luisa Merchán Cienfuegos

La president de l'Associació Mataró LGTBI
Xavier Noya Díaz